

6857

Quito, 3 de enero de 2013

Señora abogada
Suad Manssur Villagrán
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS
Presente:

Señora superintendente:

Yo, RAMIRO LEONARDO GALARZA ANDRADE, en mi calidad de Presidente Ejecutivo de la compañía ECUATORIANA DE SERVICIOS INMOBILIARIA Y CONSTRUCCION ESEICO S.A., me cumple poner en su conocimiento lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1.1.- Mediante Escritura Pública celebrada el primero de septiembre del año dos mil diez, ante la Doctora Mariela Pozo Acosta, Notaria Trigésima Primera del cantón Quito, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el diez de noviembre del año dos mil diez, la compañía Ecuatoriana de Servicios, Inmobiliaria y Construcción ESEICO S.A., aumentó su capital autorizado, suscrito y reformó sus estatutos sociales, determinándose un capital autorizado **de cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América** y un capital suscrito de dos millones setecientos cincuenta y cuatro mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en dos millones setecientos cincuenta y cuatro mil seiscientas acciones ordinarias y nominativas, iguales e indivisibles de un dólar cada una.

1.2.- El Reglamento sobre el Procedimiento de Aumento del Capital Suscrito dentro del Autorizado, en las Compañías Anónimas y de Economía Mixta expedido por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución publicada en el Registro Oficial No. 252 de 11 de agosto de 1999, en sus artículos siete y diez determina: "**Artículo siete.**- El aumento del capital suscrito dentro del límite preestablecido por el capital autorizado, será resuelto por la junta general de accionistas. El acta protocolizada o la escritura pública en que conste dicho capital suscrito, salvo el caso previsto en el artículo siguiente, no requerirá la aprobación del Superintendente, pero deberá inscribirse en el Registro Mercantil. Si el contrato social o la junta general que decidió el aumento de capital, no hubiere reglamentado la emisión de las acciones, lo hará la propia junta general, en reunión posterior. **Artículo diez.**- A la Superintendencia de Compañías se comunicará el aumento

OK. DATOS REGISTRADOS

ESCANEAR

19/02/2013

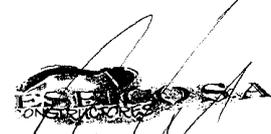
del capital suscrito dentro del cupo autorizado, para lo cual a la nota informativa se adjuntará copia certificada de la respectiva acta protocolizada o de la escritura pública en que figure la suscripción hecha por cada accionista en el incremento de capital, así como la forma de su pago y la constancia, en cada caso, sobre si éste se ha efectuado total o parcialmente. El representante legal de la compañía, dentro del plazo máximo de 15 días, contado desde la inscripción del aumento de capital en el Registro Mercantil, enviará a la Superintendencia de Compañías la nota informativa a la que alude el inciso primero de este artículo”.

1.3.- Mediante Escritura Pública suscrita el 14 de diciembre de 2012 ante la Notaria Cuadragésima (E) del cantón Quito, doctora Paola Andrade Torres, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de este cantón Quito el 21 de diciembre de 2012, la compañía Ecuatoriana de Servicios, Inmobiliaria y Construcción ESEICO S.A., aumentó su capital suscrito dentro de su capital autorizado, en un valor de QUINIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 500.000,00), en aplicación de lo prescrito en el artículo 7 del Reglamento sobre el Procedimiento de Aumento del Capital Suscrito dentro del Autorizado, en las Compañías Anónimas y de Economía Mixta expedido por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución publicada en el Registro Oficial No. 252 de 11 de agosto de 1999.

II. NOTIFICACION

Con los antecedentes expuestos y dando cumplimiento a lo prescrito en el artículo 10 del mentado Reglamento, me permito poner en su conocimiento el aumento de capital suscrito dentro del cupo de capital autorizado en un valor de QUINIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 500.000,00), instrumentado por la compañía Ecuatoriana de Servicios, Inmobiliaria y Construcción ESEICO S.A., para cuya constancia adjunto una copia notariada de la Escritura Pública del referido aumento de capital que fue realizado por capitalización de utilidades.

Hago propicia la ocasión, para reiterar a usted mis sentimientos de la más distinguida consideración y alta estima.



Eco. ~~Rancho~~ Paola Andrade
PRESIDENTE EJECUTIVO
ESEICO S.A.

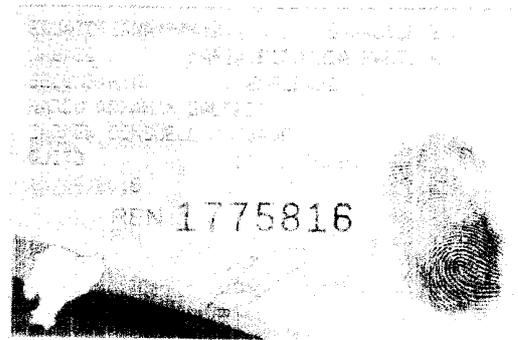
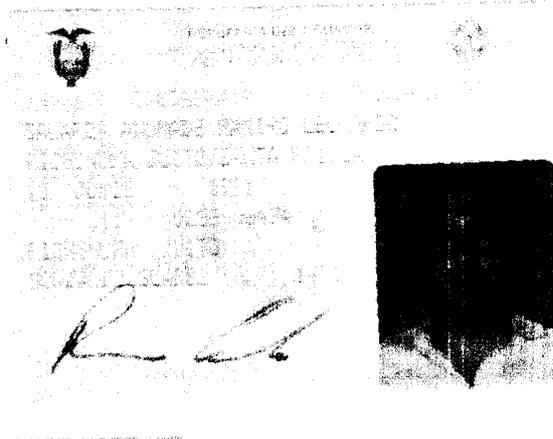

Adj: Escritura de aumento de capital



Dir. Paola Andrade Torres
Rz. 2589 C.A.P.

ok. DATOS REGISTRADOS

19/02/2013 Jm.



**DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) CANTÓN QUITO**



**AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO DENTRO DEL MONTO DE
CAPITAL AUTORIZADO Y REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES
DE LA COMPAÑÍA ECUATORIANA DE SERVICIOS, INMOBILIARIA
Y CONSTRUCCIÓN ESEICO S.A.**

CAPITAL ANTERIOR: USD \$ 3'614.600.00

AUMENTO DE CAPITAL: USD \$ 500.000.00

CAPITAL ACTUAL: USD \$ 4'114.600.00

(DI: 2da; 4ta; COPIAS)

c.a.p

aum_ eseico

Escritura No: 4876.1

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador,
hoy día **CATORCE (14) DE DICIEMBRE** del dos mil doce, ante mí,

doctora Paola Andrade Torres, Notaria Cuadragésimo Encargada del Cantón

Quito, comparece, el señor Ramiro Leonardo Galarza Andrade, en su calidad

de Presidente Ejecutivo y Representante Legal de la compañía

ECUATORIANA DE SERVICIOS, INMOBILIARIA Y CONSTRUCCIÓN

ESEICO S.A., según consta del nombramiento que se adjunta como

documento habilitante. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana,

mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito,



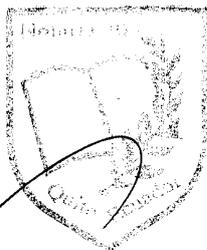
Dr. Paola Andrade Torres

legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, cuya copia se adjunta a este instrumento público; y, me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una que contenga el Aumento de Capital Suscrito dentro del monto de Capital Autorizado y Reforma de Estatutos Sociales de la compañía Ecuatoriana de Servicios, Inmobiliaria y Construcción ESEICO S.A. contenida en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. COMPARECIENTE.-** Interviene al otorgamiento de la presente Escritura de Aumento de Capital Suscrito dentro del monto de Capital Autorizado y Reforma de Estatutos Sociales de la compañía Ecuatoriana de Servicios, Inmobiliaria y Construcción ESEICO S.A., el señor Ramiro Leonardo Galarza Andrade, en su calidad de Presidente Ejecutivo y Representante Legal de la referida compañía, conforme el nombramiento que se adjunta a este acto jurídico con la finalidad de legitimar su intervención, de estado civil casado, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, de profesión economista, con plena facultad legal conforme la ley y los Estatutos Sociales. **CLAUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** A) La compañía Ecuatoriana de Servicios, Inmobiliaria y Construcción ESEICO S.A. se constituyó mediante Escritura Pública celebrada el seis de Agosto de dos mil tres ante el Doctor Fernando Arregui Aguirre, Notario Trigésimo Noveno del cantón Quito, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el diecisiete de octubre del dos mil tres bajo el número tres mil ciento trece, tomo ciento treinta y cuatro, con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, con un capital autorizado de diez mil dólares de los Estados Unidos de América y un capital suscrito de cinco mil dólares de los Estados Unidos de América, dividido en cinco mil acciones ordinarias y



DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) CANTÓN QUITO

nominativas, iguales e indivisibles de un dólar cada una. **B)** Mediante Escritura Pública celebrada el cuatro de junio de dos mil siete, ante el Doctor Fernando Arregui Aguirre, Notario Trigésimo Noveno del cantón Quito, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el dos de agosto del dos mil siete, la compañía Ecuatoriana de Servicios, Inmobiliaria y Construcción ESEICO S.A., aumentó su capital autorizado, suscrito y reformó sus estatutos sociales, determinándose un capital autorizado de setenta mil dólares de los Estados Unidos de América y un capital suscrito de treinta y seis mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en treinta y seis mil seiscientas acciones ordinarias y nominativas, iguales e indivisibles de un dólar cada una. **C)** Mediante Escritura Pública celebrada el veintidós de enero del dos mil ocho, ante el Doctor Fernando Arregui Aguirre, Notario Trigésimo Noveno del cantón Quito, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el treinta de junio del dos mil ocho, la compañía Ecuatoriana de Servicios, Inmobiliaria y Construcción ESEICO S.A., reformó sus estatutos sociales. **D)** Mediante Escritura Pública celebrada el veintitrés de septiembre del año dos mil nueve, ante la Doctora Mariela Pozo Acosta, Notaria Trigésima Primera del cantón Quito, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el veintiuno de mayo del año dos mil diez, la compañía Ecuatoriana de Servicios, Inmobiliaria y Construcción ESEICO S.A., aumentó su capital autorizado, suscrito y reformó sus estatutos sociales, determinándose un capital autorizado de ochocientos mil dólares de los Estados Unidos de América y un capital suscrito de quinientos treinta y seis mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en quinientas treinta y seis mil seiscientas acciones ordinarias y nominativas, iguales e indivisibles de un dólar cada una. **E)** Mediante Escritura Pública celebrada el primero de septiembre del año dos mil diez, ante la Doctora Mariela Pozo Acosta, Notaria Trigésima Primera del



Dr. Paola Andrade Torres

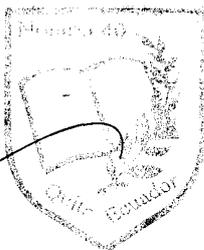
cantón Quito, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el diez de noviembre del año dos mil diez, la compañía Ecuatoriana de Servicios, Inmobiliaria y Construcción ESEICO S.A., aumentó su capital autorizado, suscrito y reformó sus estatutos sociales, determinándose un capital autorizado de cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América y un capital suscrito de dos millones setecientos cincuenta y cuatro mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en dos millones setecientos cincuenta y cuatro mil seiscientas acciones ordinarias y nominativas, iguales e indivisibles de un dólar cada una. **F)** Mediante Escritura Pública celebrada el veintisiete de junio de dos mil once, ante la doctora Mariela Pozo Acosta, Notaria Trigésimo Primera del cantón Quito, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el siete de enero de dos mil doce, la compañía Ecuatoriana de Servicios, Inmobiliaria y Construcción ESEICO S.A., reformó sus estatutos sociales. **G)** Mediante Escritura Pública suscrita el veintiséis de diciembre de dos mil once ante la Dra. Mariela Pozo Acosta, Notaria Trigésima Primera del cantón Quito, debidamente inscrita en el registro mercantil del cantón Quito el treinta de diciembre de dos mil once, la compañía Ecuatoriana de Servicios, Inmobiliaria y Construcción ESEICO S.A., aumentó su capital suscrito dentro de su capital autorizado, quedando un capital suscrito total de tres millones seiscientos catorce mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en tres millones seiscientos catorce mil acciones ordinarias y nominativas, iguales e indivisibles de un dólar cada una. **H)** El Reglamento sobre el Procedimiento de Aumento del Capital Suscrito dentro del Autorizado, en las Compañías Anónimas y de Economía Mixta expedido por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución publicada en el Registro Oficial Número doscientos cincuenta y dos de once de agosto de mil novecientos noventa y nueve, en sus artículos siete, ocho y diez determina:

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) CANTÓN QUITO



“**Artículo siete.-** El aumento del capital suscrito dentro del límite preestablecido por el capital autorizado, será resuelto por la junta general de accionistas. El acta protocolizada o la escritura pública en que conste dicho capital suscrito, salvo el caso previsto en el artículo siguiente, no requerirá la aprobación del Superintendente, pero deberá inscribirse en el Registro Mercantil. Si el contrato social o la junta general que decidió el aumento de capital, no hubiere reglamentado la emisión de las acciones, lo hará la propia junta general, en reunión posterior. **Artículo ocho.-** Si prefieren, la junta general o el o los representantes legales de las compañías anónimas o de economía mixta podrán someter los aumentos del capital suscrito que se realicen dentro del monto del capital autorizado a la aprobación del Superintendente. De proceder así, tal incremento de capital se sujetará a las reglas generales sobre el trámite de los actos societarios. **Artículo diez.-** A la Superintendencia de Compañías se comunicará el aumento del capital suscrito dentro del cupo autorizado, para lo cual a la nota informativa se adjuntará copia certificada de la respectiva acta protocolizada o de la escritura pública en que figure la suscripción hecha por cada accionista en el incremento de capital, así como la forma de su pago y la constancia, en cada caso, sobre si éste se ha efectuado total o parcialmente. El representante legal de la compañía, dentro del plazo máximo de 15 días, contado desde la inscripción del aumento de capital en el Registro Mercantil, enviará a la Superintendencia de Compañías la nota informativa a la que alude el inciso primero de este artículo”. **I)** Conforme consta del Acta de Junta General Extraordinaria de

Accionistas con carácter de Universal de fecha veintiséis de noviembre del año dos mil doce que se agrega al presente acto jurídico en calidad de documento habilitante, los accionistas de la compañía Ecuatoriana de Servicios, Inmobiliaria y Construcción ESEICO S.A., resolvieron por unanimidad realizar un nuevo Aumento de Capital Suscrito dentro del monto



Dr. Paola Andrade Torres

de Capital Autorizado y Reforma de Estatutos Sociales al tenor que a continuación se detalla. **CLAUSULA TERCERA.- AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO.-** Con los antecedentes expuestos y conforme la resolución de la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el veintiséis de noviembre de dos mil doce, la compañía Ecuatoriana de Servicios, Inmobiliaria y Construcción ESEICO S.A. resuelve Aumentar el capital suscrito de la compañía en QUINIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 500.000,00), cuya forma de pago es la capitalización de utilidades conforme se resolvió en el primer punto del orden del día, con lo cual sumado el capital actual que es de TRES MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 3.614.600,00), el nuevo capital suscrito de la compañía queda establecido en CUATRO MILLONES CIENTO CATORCE MIL SEISCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 4'114.600,00), dividido en CUATRO MILLONES CIENTO CATORCE MIL SEISCIENTAS (4'114.600) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. Los accionistas aprueban por unanimidad que para el presente aumento de capital se emitan QUINIENTAS MIL (USD 500.000) nuevas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, encontrándose suscrito totalmente el Capital del presente Aumento en uso del derecho fundamental de preferencia de cada uno de los accionistas y pagado en un ciento por ciento (100%) cada nueva acción por parte de la totalidad de los accionistas. Proceder de conformidad a lo previsto en los artículos siete y diez del REGLAMENTO SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO DENTRO DEL AUTORIZADO, EN LAS COMPAÑIAS ANONIMAS Y DE ECONOMIA MIXTA, esto es, autorizar y disponer que el Representante

**DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) CANTÓN QUITO**

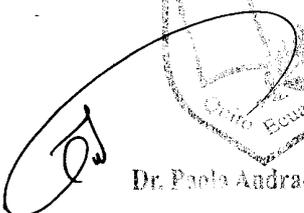


Legal de la compañía “Ecuatoriana de Servicios, Inmobiliaria y Construcción ESEICO S.A.”, eleve a Escritura Pública el presente Aumento de Capital suscrito dentro del monto del Capital Autorizado, sin requerir la aprobación de la Superintendencia de Compañías, para cuyo efecto se actuará de conformidad al procedimiento establecido en los artículos siete y diez del mentado Reglamento. Consecuentemente, el cuadro de integración del capital de la compañía Ecuatoriana de Servicios, Inmobiliaria y Construcción ESEICO S.A. en el presente aumento de capital autorizado y suscrito, es el siguiente: -----

Accionista	Cap. Suscrito	Cap. Pagado	Acciones
Maria Farto Ribadeneyra	USD 2'077.873,00	USD 2'077.873,00	2'077.873
Consuelo Maria Galarza Andrade	USD 1'110.942,00	USD 1'110.942,00	1'110.942
Tatiana Galarza Andrade	USD 637.763,00	USD 637.763,00	637.763
Leonardo Galarza Andrade	USD 288.022,00	USD 288.022,00	288.022
TOTAL	USD 4'114.600,00	USD 4'114.600,00	4'114.600

CLAUSULA CUARTA.- REFORMA DE LOS ESTATUTO SOCIALES.-

En concordancia de todo lo anteriormente referido, se reforma el Artículo Tres contenido en el Capítulo Segundo de los Estatutos Sociales de la compañía Ecuatoriana de Servicios, Inmobiliaria y Construcción ESEICO S.A., mismo que dirá: **“ARTICULO TERCERO.- DEL CAPITAL SOCIAL Y DE SUS MODIFICACIONES.-** El capital suscrito de la compañía es de CUATRO MILLONES CIENTO CATORCE MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 4'114.600,00), dividido en CUATRO MILLONES CIENTO CATORCE MIL SEISCIENTAS (4'114.600) acciones ordinarias, nominativas, iguales e indivisibles, de un dólar de los Estados Unidos de América (USD 1,00) cada una. El Capital Autorizado de la compañía es de CINCO MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 5'000.000,00). La Junta General de Accionistas


Dr. Paola Andrade Torres

puede autorizar el aumento de capital suscrito de la compañía hasta completar el capital autorizado. Estos aumentos se harán por cualquiera de los medios señalados en la Codificación a la Ley de Compañías vigente, y en estos casos, los accionistas tendrán derecho preferente para suscribirlo en las proporciones y dentro del plazo señalado en la ley. Para el caso de reducción de capital, éste deberá ser aprobado en Junta General por unanimidad de votos.” El Cuadro de Integración del Capital actual y total de la compañía Ecuatoriana de Servicios, Inmobiliaria y Construcción ESEICO S.A. queda establecido de la siguiente forma:-----

Accionista	Cap. Suscrito	Cap. Pagado	Accion
María Farto Ribadeneira	USD 2'077.873,00	USD 2'077.873,00	2'077.873
Consuelo María Galarza Andrade	USD 1'110.942,00	USD 1'110.942,00	1'110.942
Tatiana Galarza Andrade	USD 637.763,00	USD 637.763,00	637.763
Leonardo Galarza Andrade	USD 288.022,00	USD 288.022,00	288.022
TOTAL	USD 4'114.600,00	USD 4'114.600,00	4'114.600

CLAUSULA QUINTA.- MARGINACION.- El señor Notario Trigésimo Noveno del cantón Quito se servirá tomar nota al margen de la Escritura Pública de Constitución de la compañía Ecuatoriana de Servicios, Inmobiliaria y Construcción ESEICO S.A., respecto al presente aumento de capital suscrito dentro del monto de capital autorizado y reforma de Estatutos Sociales.

CLAUSULA SEXTA.- CUANTÍA.- La cuantía del presente acto jurídico es de QUINIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 500.000,00). Usted señora Notaria se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez del presente instrumento.

HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma que se halla firmada por la doctora Myrian Beltrán Erazo, afiliada al Colegio de Abogados de Pichincha, bajo el número dos mil quinientos ochenta y nueve. Para la

**DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) CANTÓN QUITO**



celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso, y, leída que le fue al compareciente por mí la Notaria en alta y clara voz, se afirma y ratifica en su contenido, y firma conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.-



f) Ramiro Leonardo Galarza Andrade

c.c. 1706460271

LA COMPAÑÍA ECUATORIANA DE SERVICIOS, INMOBILIARIA Y
CONSTRUCCIÓN ESEICO S.A.,

La Notaria

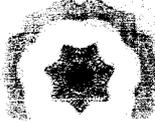


Dr. Paola Andrade Torres

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRATION



CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 170045027-4
APELLIDOS Y NOMBRES GALARZA ANDRADE
RABALA LECHE
LUGAR DE NACIMIENTO PICHINCHA
QUITO
SANTA FISCAL
FECHA DE NACIMIENTO 1971-06-10
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
MARIA FERNANDA
PARTO R



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO

E43432242

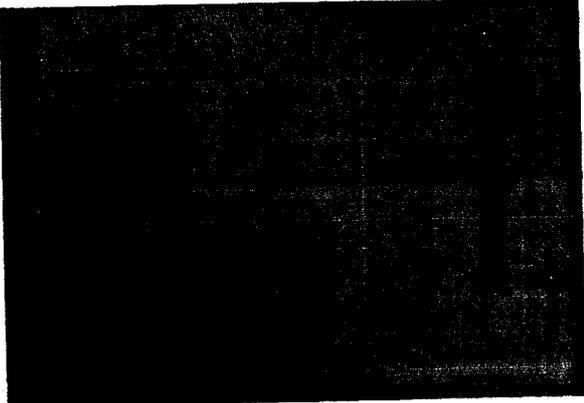
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE GALARZA LEONARDO ABRAHAM
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE ANDRADE CARRERA CONSUELO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN MANTA
2011-12-16

FECHA DE EXPRACIÓN 2021-12-16

DIRECTOR GENERAL

REGISTRAR GENERAL





Quito, a 25 de abril de 2009

Señor Economista
Ramiro Galarza Andrade
Presente -

De mi consideración:

Tengo el agrado de llevar a su conocimiento que la Junta General de Accionistas de la Compañía **"ECUATORIANA DE SERVICIOS, INMOBILIARIA Y CONSTRUCCIÓN" ESEICO S.A** en junta extraordinaria y universal celebrada el día sábado 25 de abril de 2009, tuvo el acierto de elegirle a usted como **PRESIDENTE EJECUTIVO** de la Compañía por un periodo estatutario de **CUATRO AÑOS**.

Como Presidente Ejecutivo tendrá usted la **Representación Legal** de la Compañía en forma judicial y extrajudicial.

La Compañía **"ECUATORIANA DE SERVICIOS, INMOBILIARIA Y CONSTRUCCIÓN" ESEICO S.A** se constituyó el 6 de agosto de 2003, mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Trigésimo Noveno del Cantón Quito, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el **17 de octubre de 2003** y reformó su estatuto mediante Escritura Pública celebrada el 22 de enero de 2008 ante el Notario Trigésimo Noveno del cantón Quito debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el **30 de junio de 2008**.

Usted se dignará hacer constar su aceptación al pie de la presente.

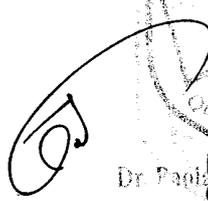
Con sentimientos de consideración y estima

Por **"ECUATORIANA DE SERVICIOS, INMOBILIARIA Y CONSTRUCCIÓN" ESEICO S.A**


Ing. José Ortega Vásquez
SECRETARIO

ACEPTO el cargo de Presidente Ejecutivo de la compañía **"ECUATORIANA DE SERVICIOS, INMOBILIARIA Y CONSTRUCCIÓN" ESEICO S.A** que se me confiere según el nombramiento precedente.

Quito, a 25 de abril de 2009


Eco. Ramiro Galarza Andrade
C.C. 170646027-4

Eco. Ramiro Leonardo Galarza Andrade.

6213

140

1 JUN. 2005

REGISTRO MERCANTIL

Registro Seco
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



Dr. Paola Andrade Torres

RAZON: Es compulsa de la copia que en
foja (s) me fue presentada
Quito a,

14 DIC. 2012

Dra. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA PUBLICA (E)

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA CON CARÁCTER DE
UNIVERSAL DE LA COMPAÑÍA "ECUATORIANA DE SERVICIOS,
INMOBILIARIA Y CONSTRUCCION ESEICO S.A"**

En la ciudad de Quito, sector Cumbayá, a los veintiséis días del mes de noviembre de dos mil doce, siendo las 15H30 en las oficinas de la compañía ESEICO S.A., ubicadas en la oficina 5 de la torre 2 centro comercial la esquina II, calle Chimborazo 705 y Pampite, se reúne el 100% del capital social suscrito y pagado de la compañía **"ECUATORIANA DE SERVICIOS, INMOBILIARIA Y CONSTRUCCIÓN" ESEICO S.A**", cuyos accionistas son: la señora María Fernanda Farto Ribadeneyra, propietaria de 1'825.373 acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; la ingeniera Consuelo María Galarza Andrade propietaria de 975.942 acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; la señora Tatiana Galarza Andrade propietaria de 560.263 acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; y, el señor Leonardo Esteban Galarza Andrade propietario de 253.022 acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.

Constatado como se encuentra el quórum y al amparo de lo dispuesto en el Art. 238 de la Codificación de la Ley de Compañías, los accionistas acuerdan por unanimidad el constituirse en Junta General Extraordinaria con el carácter de Universal, para cuya validez jurídica suscribirán la presente Acta.

La Junta General de Accionistas está presidida por el Presidente Ejecutivo de ESEICO S.A., Economista Ramiro Galarza Andrade, y actúa en calidad de Secretario el Gerente General, ingeniero José Ortega Vásquez.

Los accionistas que conforman la Junta General por unanimidad deciden que el orden del día a tratar será el siguiente:

1.- Tratar y resolver respecto a la capitalización de las utilidades generadas en el ejercicio económico del año 2011, en relación a la decisión tomada por la Junta General de Accionistas el 15 de abril de 2012.

2.- Tratar respecto al Aumento de Capital Suscrito dentro del Capital Autorizado y Reforma del Estatuto de la compañía, esto realizado en base al derecho fundamental de preferencia de los accionistas y a lo prescrito en el Reglamento sobre el procedimiento de aumento del capital suscrito dentro del autorizado, en las compañías anónimas y de economía mixta.

El Presidente Ejecutivo, se dirige a la Junta General para manifestar lo siguiente:

Señores Accionistas, como ustedes conocen la empresa se encuentra ejecutando grandes proyectos que demandan la provisión de equipo en mayor escala, lo cual

Dr. Paola Andrade Farto

ha hecho imprescindible la adquisición de maquinaria necesaria que nos facilite operar con bienes propios, que además de ser económicamente ventajoso, nos permite acogernos a lo previsto en los artículos 9 y 37 de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, cuyo tenor solicito se de lectura por Secretaria y que textualmente se transcriba:

El Secretario procede a dar lectura:

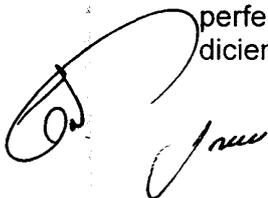
“Artículo. 9.- Exenciones.- Para fines de la determinación y liquidación del impuesto a la renta, están exonerados exclusivamente los siguientes ingresos

1.- Los dividendos y utilidades, calculados después del pago del impuesto a la renta, distribuidos por sociedades nacionales o extranjeras residentes en el Ecuador, a favor de otras sociedades nacionales o extranjeras, no domiciliadas en paraísos fiscales o jurisdicciones de menor imposición o de personas naturales no residentes en el Ecuador.

También estarán exentos de impuestos a la renta, los dividendos en acciones que se distribuyan a consecuencia de la aplicación de la reinversión de utilidades en los términos definidos en el artículo 37 de esta Ley, y en la misma relación proporcional.”

“Art 37.- Tarifa del impuesto a la renta para sociedades.- Las sociedades constituidas en el Ecuador, así como las sucursales de sociedades extranjeras domiciliadas en el país y los establecimientos permanentes de sociedades extranjeras no domiciliadas, que obtengan ingresos gravables, estarán sujetas a la tarifa impositiva del veinte y dos por ciento (22%) sobre su base imponible.

Las sociedades que reinviertan sus utilidades en el país podrán obtener una reducción de 10 puntos porcentuales de la tarifa del Impuesto a la Renta sobre el monto reinvertido en activos productivos, siempre y cuando lo destinen a la adquisición de maquinarias nuevas o equipos nuevos, activos para riego, material vegetativo, plántulas y todo insumo vegetal para producción agrícola, forestal, ganadera y de floricultura, que se utilicen para su actividad productiva, así como para la adquisición de bienes relacionados con investigación y tecnología que mejoren productividad, generen diversificación productiva e incremento de empleo, para lo cual deberán efectuar el correspondiente aumento de capital y cumplir con los requisitos que se establecerán en el Reglamento a la presente Ley. En el caso de instituciones financieras privadas, cooperativas de ahorro y crédito y similares, también podrán obtener dicha reducción, siempre y cuando lo destinen al otorgamiento de créditos para el sector productivo, incluidos los pequeños y medianos-productores, en las condiciones que lo establezca el reglamento, y efectúen el correspondiente aumento de capital. El aumento de capital se perfeccionará con la inscripción en el respectivo Registro Mercantil hasta el 31 de diciembre del ejercicio impositivo posterior a aquel en que se generaron las



utilidades materia de la reinversión, y en el caso de las cooperativas de ahorro y crédito y similares se perfeccionará de conformidad con las normas pertinentes....”

En esta virtud, añade el Presidente Ejecutivo, conforme se resolvió en la Junta General Ordinaria realizada el 15 de abril de 2012, se ha procedido a reinvertir las utilidades por la suma de QUINTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; USD 500.000,00, lo cual nos permite obtener una reducción de 10 puntos porcentuales de la tarifa del Impuesto a la Renta, y proceder a realizar el aumento de capital correspondiente, para cuyo efecto el Departamento Legal cumplirá con los requisitos que constan en el Reglamento a la Ley de Régimen Tributario.

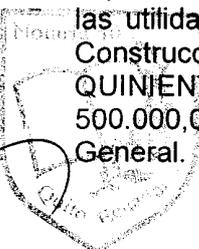
Debo mencionar que este aumento de capital no se lo realizó con anterioridad, toda vez que nuestros Operadores legales en la emisión de obligaciones, recomendaron no realizar dos actos societarios al mismo tiempo, sino hasta que termine todo el proceso citado.

RESOLUCIONES

Respecto al **primer punto** del orden del día, el Presidente Ejecutivo de la compañía solicita que por intermedio de Secretaría se dé lectura a lo resuelto por la Junta General conforme consta en el Acta de 15 de abril de 2012, en la parte pertinente respecto a la reinversión de utilidades y que textualmente se transcribe:

*“Respecto del segundo punto del orden del día: luego de conocer el valor que en el ejercicio económico 2011 se generó en concepto de utilidad, luego de las deducciones de orden legal, esto es, pago de impuesto a la renta, reparto de utilidades para los trabajadores de la empresa y segregación para reserva legal, la Junta General de Accionistas **RESUELVE POR UNANIMIDAD:** Que se reinvierta en el giro social de la compañía el valor equivalente a QUINTOS MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD500.000,00)”*

la Junta General de Accionistas de la compañía “Ecuatoriana de Servicios, Inmobiliaria y Construcción ESEICO S.A.”, una vez que se dio lectura a lo resuelto respecto a la reinversión de capital y que consta en el Acta de Junta General de Accionistas de 15 de abril de 2012, con pleno conocimiento de los beneficios obtenidos por la compañía ESEICO S.A. en el ejercicio económico del año 2011 y en cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 184 de la Codificación de la Ley de Compañías en concordancia con el inciso cuarto del Art. 297 respecto a la capitalización de las utilidades, **RESUELVE:** en forma unánime la capitalización de las utilidades obtenidas por la compañía “Ecuatoriana de Servicios, Inmobiliaria y Construcción ESEICO S.A” en el ejercicio económico del año 2011, en el monto de QUINTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 500.000,00) para el aumento de capital que se discutirá y aprobará en esta Junta General.



Dr. Paola Aranda Torres

Respecto al **segundo punto** del orden del día, el Presidente Ejecutivo Ramiro Galarza Andrade, expresa que el presente aumento de capital a decidirse por parte de la Junta General de Accionistas, se lo realiza dentro del monto establecido como capital autorizado actual de la compañía Ecuatoriana de Servicios, Inmobiliaria y Construcción ESEICO S.A, cuyo valor asciende a CINCO MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, para lo cual se tendrá en cuenta lo prescrito en el REGLAMENTO SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO DENTRO DEL AUTORIZADO, EN LAS COMPAÑIAS ANONIMAS Y DE ECONOMIA MIXTA expedido por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución publicada en el Registro Oficial No. 252 de 11 de agosto de 1999, para cuyo efecto solicita que por secretaria se dé lectura a lo previsto en los artículos 7, 8 y 10 del citado reglamento, el Secretario da lectura los mentados artículos, cuya transcripción literal es la siguiente:

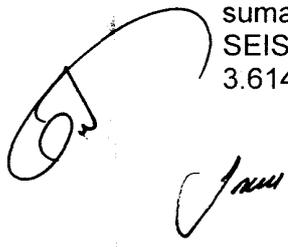
“Art. 7.- El aumento del capital suscrito dentro del límite preestablecido por el capital autorizado, será resuelto por la junta general de accionistas. El acta protocolizada o la escritura pública en que conste dicho capital suscrito, salvo el caso previsto en el artículo siguiente, no requerirá la aprobación del Superintendente, pero deberá inscribirse en el Registro Mercantil. Si el contrato social o la junta general que decidió el aumento de capital, no hubiere reglamentado la emisión de las acciones, lo hará la propia junta general, en reunión posterior.”

Art. 8.- Si prefieren, la junta general o el o los representantes legales de las compañías anónimas o de economía mixta podrán someter los aumentos del capital suscrito que se realicen dentro del monto del capital autorizado a la aprobación del Superintendente. De proceder así, tal incremento de capital se sujetará a las reglas generales sobre el trámite de los actos societarios.

Art. 10.- A la Superintendencia de Compañías se comunicará el aumento del capital suscrito dentro del cupo autorizado, para lo cual a la nota informativa se adjuntará copia certificada de la respectiva acta protocolizada o de la escritura pública en que figure la suscripción hecha por cada accionista en el incremento de capital, así como la forma de su pago y la constancia, en cada caso, sobre si éste se ha efectuado total o parcialmente.

El representante legal de la compañía, dentro del plazo máximo de 15 días, contado desde la inscripción del aumento de capital en el Registro Mercantil, enviará a la Superintendencia de Compañías la nota informativa a la que alude el inciso primero de este artículo”.

Dicho lo cual, la Junta General de Accionistas de la compañía “Ecuatoriana de Servicios, Inmobiliaria y Construcción ESEICO S.A.”, **RESUELVE: Uno)** Aumentar el capital suscrito de la compañía en QUINIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 500.000,00), cuya forma de pago es la capitalización de utilidades conforme se resolvió en el primer punto del orden del día, con lo cual sumado el capital actual que es de TRES MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 3.614.600,00), el nuevo capital suscrito de la compañía queda establecido en



CUATRO MILLONES CIENTO CATORCE MIL SEISCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 4'114.600,00), dividido en CUATRO MILLONES CIENTO CATORCE MIL SEISCIENTAS (4'114.600) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. **Dos)** Los accionistas aprueban por unanimidad que para el presente aumento de capital se emitan QUINIENTAS MIL (USD 500.000) nuevas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, encontrándose suscrito totalmente el Capital del presente Aumento en uso del derecho fundamental de preferencia de cada uno de los accionistas y pagado en un 100% cada nueva acción por parte de la totalidad de los accionistas. **Tres)** Proceder de conformidad a lo previsto en el artículo 7 y 10 del REGLAMENTO SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO DENTRO DEL AUTORIZADO, EN LAS COMPAÑIAS ANONIMAS Y DE ECONOMIA MIXTA, esto es, autorizar y disponer que el Representante Legal de la compañía "Ecuatoriana de Servicios, Inmobiliaria y Construcción ESEICO S.A.", eleve a Escritura Pública el presente Aumento de Capital suscrito dentro del monto del Capital Autorizado, sin requerir la aprobación de la Superintendencia de Compañías, para cuyo efecto se actuará de conformidad al procedimiento establecido en el artículo 7 y 10 del mentado Reglamento.

La capitalización de utilidades en un valor de QUINIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 500.000,00), haciendo uso de su derecho fundamental de preferencia a prorrata de sus cuotas, cada accionista lo suscribe y paga de la siguiente forma:

Accionista	Capital actual	Aumento de Capital					Nuevo Capital
	Capital Actual	Suscrito	Pagado	Acciones	Forma de Pago	Cap. Utilid.	
María Farto Ribadeneyra	1.825.373,00	252.500,00	252.500,00	252.500	252.500,00	USD 2'077.873,00	
Consuelo Galarza Andrade	975.942,00	135.000,00	135.000,00	135.000	135.000,00	USD 1'110.942,00	
Tatiana Galarza Andrade	560.263,00	77.500,00	77.500,00	77.500	77.500,00	USD 637.763,00	
Leonardo Galarza Andrade	253.022,00	35.000,00	35.000,00	35.000	35.000,00	USD 288.022,00	
TOTAL	3.614.600,00	500.000,00	500.000,00	500.000	500.000,00	USD 4'114.600,00	

Cuatro) Como consecuencia del Aumento de Capital se reforma el Artículo Tres del Estatuto de la Compañía, el mismo que dirá: **"ARTICULO TERCERO.- DEL CAPITAL SOCIAL Y DE SUS MODIFICACIONES.- El capital suscrito de la compañía es de CUATRO MILLONES CIENTO CATORCE MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 4'114.600,00), dividido en CUATRO MILLONES CIENTO CATORCE MIL SEISCIENTAS (4'114.600) acciones ordinarias, nominativas, iguales e indivisibles, de un dólar de los Estados Unidos de América (USD 1,00) cada una. El Capital Autorizado de la compañía es de CINCO MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 5'000.000,00). La Junta General de Accionistas puede autorizar el aumento de capital suscrito de la compañía hasta completar el capital autorizado. Estos aumentos se harán por cualquiera**

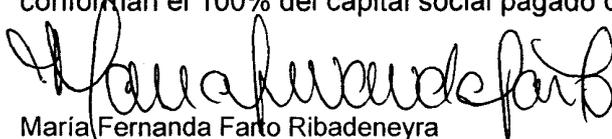
Notario
Paola A...

de los medios señalados en la Codificación a la Ley de Compañías vigente, y en estos casos, los accionistas tendrán derecho preferente para suscribirlo en las proporciones y dentro del plazo señalado en la ley. Para el caso de reducción de capital, éste deberá ser aprobado en Junta General por unanimidad de votos." El nuevo cuadro de integración del capital quedaría establecido de la siguiente forma:

Accionista	Cap. Suscrito	Cap. Pagado	Acciones
María Farto Ribadeneyra	USD 2'077.873,00	USD 2'077.873,00	2'077.873
Consuelo María Galarza Andrade	USD 1'110.942,00	USD 1'110.942,00	1'110.942
Tatiana Galarza Andrade	USD 637.763,00	USD 637.763,00	637.763
Leonardo Galarza Andrade	USD 288.022,00	USD 288.022,00	288.022
TOTAL	USD 4'114.600,00	USD 4'114.600,00	4'114.600

Aprobado por unanimidad como ha sido el Aumento de Capital Suscrito dentro del monto de Capital Autorizado y la consecuente reforma del Estatuto Social, los accionistas autorizan al administrador que ejerce la Representación Legal de la compañía para otorgar la Escritura Pública contentiva del presente Aumento de Capital Suscrito y la consecuente reforma del Estatuto Social hasta obtener la inscripción en el Registro Mercantil del cantón Quito, sin requerir la aprobación de la Superintendencia de Compañías por no constituir un requisito obligatorio conforme lo dispone el Reglamento sobre el procedimiento de aumento del capital suscrito dentro del autorizado, en las compañías anónimas y de economía mixta.

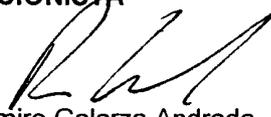
Siendo las 16H50 el Presidente Ejecutivo, luego de haber sido leída esta Acta a todos los accionistas y tras haberse agotado el orden del día aprobado, declara concluida la presente Junta, para constancia y en cumplimiento del Art. 238 de la Codificación a la Ley de compañías firman en unidad de acto los accionistas que conforman el 100% del capital social pagado de la compañía ESEICO S.A.


María Fernanda Farto Ribadeneyra
ACCIONISTA


Tatiana Galarza Andrade
ACCIONISTA

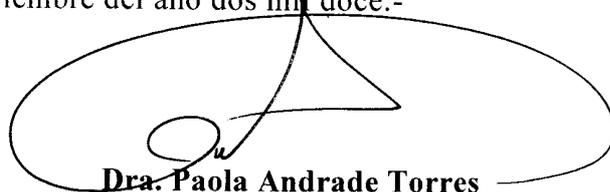

Consuelo María Galarza Andrade
ACCIONISTA


Leonardo Esteban Galarza Andrade
ACCIONISTA


Ramiro Galarza Andrade
PRESIDENTE EJECUTIVO


José Ortega Vásquez
SECRETARIO

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, debidamente firmada y sellada en Quito, a los catorce días del mes de Diciembre del año dos mil doce.-



Dra. Paola Andrade Torres

NOTARIA CUADRAGESIMA (E) DEL CANTON QUITO



Dra. Paola Andrade Torres





NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA

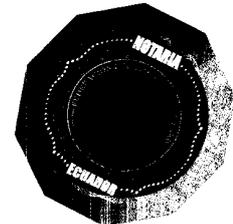


RAZÓN: Al margen de la escritura pública de Constitución de la compañía denominada “ECUATORIANA DE SERVICIOS, INMOBILIARIA Y CONSTRUCCION ESEICO S.A.”, celebrada en esta Notaria el seis de agosto del dos mil tres, tomé nota de la presente escritura pública celebrada el catorce de diciembre del dos mil doce, ante la Notaria Cuadragésima (E) del cantón Quito, doctora Paola Andrade Torres, de Aumento de capital suscrito dentro del monto del capital autorizado y reforma de estatutos sociales de la mencionada compañía.- Firmada y sellada en Quito, a veinte de diciembre del año dos mil doce.-



[Firma manuscrita]

Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario Trigésimo Noveno
Cantón - Quito



Dr. Fernando Arregui Aguirre
NOTARIO



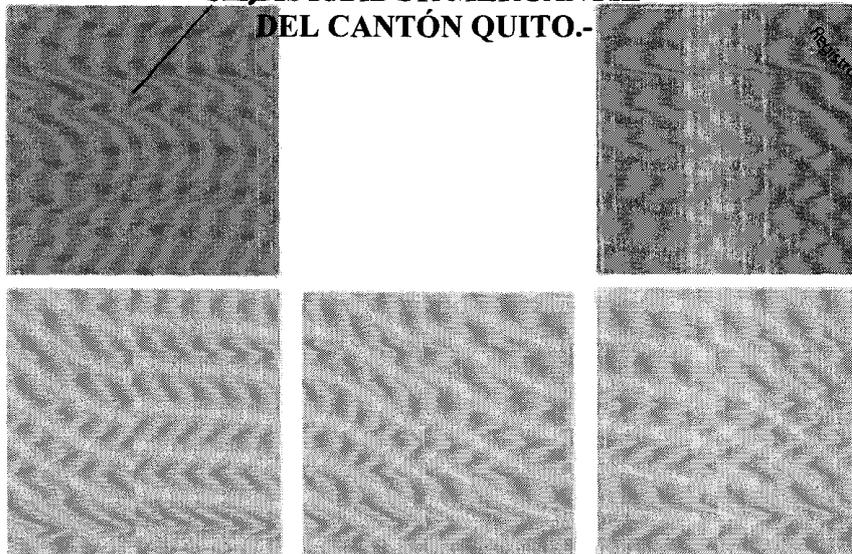
ZÓN:- Con esta fecha queda inscrito el presente documento, bajo el número **4334** del Registro Mercantil, Tomo **143**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 3113 del Registro Mercantil de diez y siete de octubre del año dos mil tres, a fs 2688 vta., Tomo 134, lo referente al **AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO DENTRO DEL AUTORIZADO** de la Compañía “ **ECUATORIANA DE SERVICIOS, INMOBILIARIA Y CONSTRUCCIÓN ESEICO S. A.** ”.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de 14 de diciembre del 2.012, efectuada ante la Notaria **CUADRAGÉSIMA ENCARGADA** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. PAOLA ANDRADE TORRES**, de conformidad a lo establecido en el Reglamento sobre el procedimiento de aumento del capital suscrito dentro del autorizado en las compañías anónimas y de economía mixta, contenido en la Resolución No.- 99.1.1.3.0006 de 02 de agosto 1.999, publicada en el Registro Oficial No.- 252 de 11 de los mismos mes y año; y, Resolución No.- 00.Q.L/006 de 17 de abril del 2.000, publicada en el Registro Oficial No.- 65 de 26 de abril del 2.000.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **45094**.- Quito, a veintiuno de diciembre del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RA/lg.-

Resp.: lg.



**DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) CANTÓN QUITO**



**ACLARATORIA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE
AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO DENTRO
DEL MONTO DE CAPITAL AUTORIZADO Y
REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES DE
LA COMPAÑÍA ECUATORIANA DE SERVICIOS, INMOBILIARIA Y
CONSTRUCCIÓN ESEICO S.A.**

(DI: 2da;

COPIAS)

c.a.p

aum_ eseico

Escritura No: **2013-17-01-040-P000804**

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día **VEINTINUEVE (29) DE ENERO** del dos mil trece, ante mí, doctora Paola Andrade Torres, Notaria Cuadragésimo Encargada del Cantón Quito, comparece, el señor Ramiro Leonardo Galarza Andrade, en su calidad de Presidente Ejecutivo y Representante Legal de la compañía ECUATORIANA DE SERVICIOS, INMOBILIARIA Y CONSTRUCCIÓN ESEICO S.A., según consta del nombramiento que se adjunta como documento habilitante. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, cuya copia se adjunta a este instrumento público; y, me pide que eleve a escritura pública el

contenido de la minuta que me entrega, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una aclaratoria a la que contiene el Aumento de Capital Suscrito dentro del monto de Capital Autorizado y Reforma de Estatutos Sociales de la compañía Ecuatoriana de Servicios, Inmobiliaria y Construcción ESEICO S.A. contenida en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. COMPARECIENTE.-** Interviene al otorgamiento de la presente Escritura Aclaratoria del Aumento de Capital Suscrito dentro del monto de Capital Autorizado y Reforma de Estatutos Sociales de la compañía Ecuatoriana de Servicios, Inmobiliaria y Construcción ESEICO S.A., el señor Ramiro Leonardo Galarza Andrade, en su calidad de Presidente Ejecutivo y Representante Legal de la referida compañía, conforme el nombramiento que se adjunta a este acto jurídico con la finalidad de legitimar su intervención, de estado civil casado, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, de profesión economista, con plena facultad legal conforme la ley y los Estatutos Sociales. **CLAUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** A) Mediante Escritura Pública celebrada el catorce de diciembre de dos mil doce ante la Dra. Paola Andrade Torres, Notaria Cuadragésima (E) del cantón Quito, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el veintiuno de diciembre de dos mil doce, la compañía Ecuatoriana de Servicios, Inmobiliaria y Construcción ESEICO S.A., aumentó su capital suscrito dentro de su capital autorizado, quedando un capital suscrito total de cuatro millones ciento catorce mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en cuatro millones ciento catorce mil seiscientas acciones ordinarias y nominativas, iguales e indivisibles de un dólar cada una. B) En cumplimiento a lo previsto en

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) CANTÓN QUITO

el artículo diez del Reglamento sobre el Procedimiento de Aumento del Capital Suscrito dentro del Autorizado, en las Compañías Anónimas y de Economía Mixta expedido por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución publicada en el Registro Oficial Número doscientos cincuenta y dos de once de agosto de mil novecientos noventa y nueve, en sus artículos siete, ocho y diez determina, mediante oficio fechado tres de enero de dos mil trece se comunicó a la Superintendencia de Compañías el aumento del capital suscrito dentro del cupo autorizado, para cuyo efecto se adjuntó copia certificada de la correspondiente escritura pública de aumento de capital. C) La Superintendencia de Compañías ha observado la estructura del cuadro de aumento de capital inserto en la escritura pública referida en la letra precedente, en el sentido de que se debería aclararlo, incluyendo el capital suscrito que cada accionistas poseía antes del aumento de capital y el monto que se aumentó a este capital. **CLAUSULA TERCERA.- ACLARACION.-** Con los antecedentes expuestos, mediante el presente acto jurídico, se aclara el contenido del cuadro que consta en la Cláusula Tercera de la Escritura de Aumento de Capital suscrito dentro del monto de Capital autorizado de la compañía Ecuatoriana de Servicios, Inmobiliaria y Construcción ESEICO S.A., celebrada el catorce de diciembre de dos mil doce ante la Dra. Paola Andrade Torres, Notaria Cuadragésima (E) del cantón Quito, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el veintiuno de diciembre de dos mil doce, (hoja ocho), en el sentido de que se deja constancia en una columna el capital suscrito que cada accionista poseía antes del aumento de capital; el monto que se aumentó a este capital; el nuevo capital suscrito dentro del monto de capital autorizado y el número de acciones

que posee cada accionista, quedando el cuadro aclarado definitivamente

así:

ACCIONISTA	CAPITAL ACTUAL DOLARES	AUMENTO DOLARES	NUEVO CAPITAL DOLARES	ACCIONES
María Farto Ribadeneyra ✓	1.825.373,00	252.500,00	2'077.873,00	2'077.873 ✓
Consuelo Galarza Andrade ✓	975.942,00	135.000,00	1'110.942,00	1'110.942 ✓
Tatiana Galarza Andrade ✓	560.263,00	77.500,00	637.763,00	637.763 ✓
Leonardo Galarza Andrade ✓	253.022,00	35.000,00	288.022,00	288.022 ✓
TOTAL	3.614.600,00	500.000,00	4'114.600,00	4'114.600

CLAUSULA CUARTA.- RATIFICACION.- Salvo la presente aclaración, el contenido de la Escritura Pública de Aumento de capital celebrada el catorce de diciembre de dos mil doce ante la Dra. Paola Andrade Torres, Notaria Cuadragésima (E) del cantón Quito, debidamente inscrita en el registro mercantil del mismo cantón el veintiuno de diciembre de dos mil doce, permanece inalterable. **CLAUSULA QUINTA.-** La Dra. Paola Andrade Torres, Notaria Cuadragésima (E) del cantón Quito se servirá tomar nota al margen de la Escritura Pública de Aumento de Capital de la compañía Ecuatoriana de Servicios, Inmobiliaria y Construcción ESEICO S.A., celebrada el catorce de diciembre de dos mil doce en dicha Notaría y debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el veintiuno de diciembre de dos mil doce, respecto a la presente Escritura Pública Aclaratoria. Usted señora Notaria se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez del presente instrumento. **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma que se halla firmada por la doctora Myrian Beltrán Erazo, afiliada al Colegio de Abogados de Pichincha, bajo el número dos mil quinientos ochenta y nueve. Para la celebración de la

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) CANTÓN QUITO

presente escritura se observaron los preceptos legales del caso, y, leída que le fue al compareciente por mí la Notaria en alta y clara voz, se afirma y ratifica en su contenido, y firma conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.-

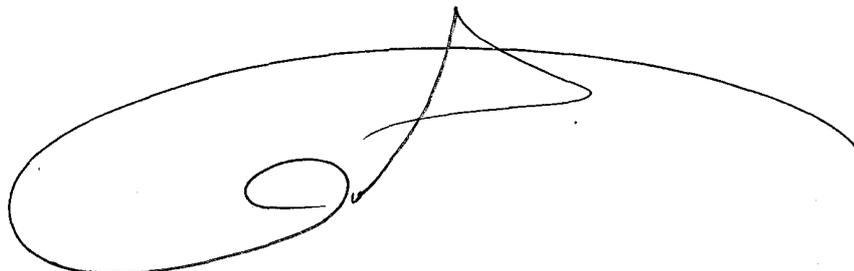


f) Ramiro Leonardo Galarza Andrade

c.c.

LA COMPAÑÍA ECUATORIANA DE SERVICIOS, INMOBILIARIA Y
CONSTRUCCIÓN ESEICO S.A.,

Le Notarie





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE CIUDADANIA No. **170048027-4**
 APELLIDOS Y NOMBRES **GALARZA ANDRADE RAMIRO LEONARDO**
 LUGAR DE NACIMIENTO **PICHINCHA QUINDO SANTA FRISCA**
 FECHA DE NACIMIENTO **1971-06-10**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **Casado**
MARIA FERNANDA PARTO R



INSTRUCCION **BACHILLERATO**

PROFESIÓN / OCUPACIÓN **EMPLEADO**

E43-4313242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **GALARZA LEONARDO ABRAHAN**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **ANDRADE CARMEN CONSUELO**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **MANTA 2011-12-16**

FECHA DE EXPIRACIÓN **2021-12-16**



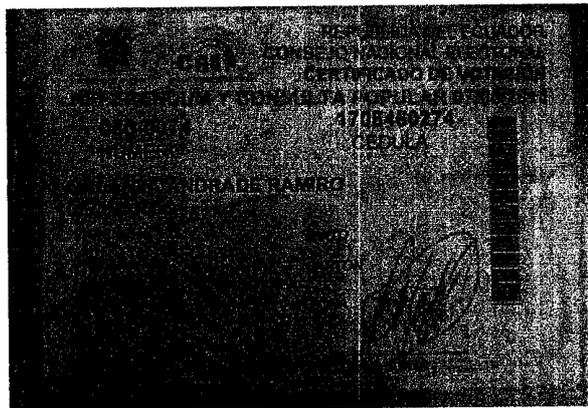
00033887

[Signature]

[Signature]

DIRECCION GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO



[Handwritten mark]

ESEICO S.A.
CONSTRUCTORES

Quito, a 25 de abril de 2009

Señor Economista
Ramiro Galarza Andrade
Presente -

De mi consideración:

Tengo el agrado de llevar a su conocimiento que la Junta General de Accionistas de la Compañía "ECUATORIANA DE SERVICIOS, INMOBILIARIA Y CONSTRUCCIÓN" ESEICO S.A" en junta extraordinaria y universal celebrada el día sábado 25 de abril de 2009, tuvo el acierto de elegirle a usted como **PRESIDENTE EJECUTIVO** de la Compañía por un periodo estatutario de **CUATRO AÑOS**.

Como Presidente Ejecutivo tendrá usted la **Representación Legal** de la Compañía en forma judicial y extrajudicial.

La Compañía "ECUATORIANA DE SERVICIOS, INMOBILIARIA Y CONSTRUCCIÓN" ESEICO S.A" se constituyó el 6 de agosto de 2003, mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Trigésimo Noveno del Cantón Quito, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el **17 de octubre de 2003** y reformó su estatuto mediante Escritura Pública celebrada el 22 de enero de 2008 ante el Notario Trigésimo Noveno del cantón Quito debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el **30 de junio de 2008**.

Usted se dignará hacer constar su aceptación al pie de la presente.

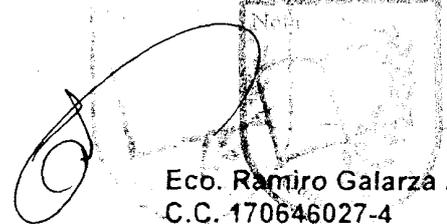
Con sentimientos de consideración y estima.

Por "ECUATORIANA DE SERVICIOS, INMOBILIARIA Y CONSTRUCCIÓN" ESEICO S.A"


Ing. José Ortega Vásquez
SECRETARIO

ACEPTO el cargo de Presidente Ejecutivo de la compañía "ECUATORIANA DE SERVICIOS, INMOBILIARIA Y CONSTRUCCIÓN" ESEICO S.A" que se me confiere según el nombramiento precedente.

Quito, a 25 de abril de 2009


Eco. Ramiro Galarza Andrade
C.C. 170646027-4

Eco. Ramiro Leonardo Galarza Andrade.
Dr. Paola...

6213

140

1 JUN. 2009

REGISTRO MERCANTIL

Corporación Securit
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RAZON: Es compulsa de la copia que en
2 foto (s) me fue presentada
Quito a.

29 ENF 2009

Dra. PAOLA ANDRADE TORRES
REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1791909690001
RAZON SOCIAL: ECUATORIANA DE SERVICIOS INMOBILIARIA Y CONSTRUCCION
ESEICO S. A.
NOMBRE COMERCIAL: ESEICO S. A.
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL: GALARZA ANDRADE RAMIRO LEONARDO
CONTADOR: SAENZ GAVILANES MERCEDES NATIVIDAD

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	17/10/2003	FEC. CONSTITUCION:	17/10/2003
FEC. INSCRIPCION:	17/12/2003	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	11/10/2012

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE LA CONSTRUCCION EN GENERAL.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CUMBAYA Calle: CHIMBORAZO Número: 705 Intersección: PAMPITE
Bloque: TORRE 2 Edificio: CENTRO COMERCIAL LA ESQUINA II Oficina: 5 Referencia ubicación: FRENTE AL
RESERVORIO DE LA EMPRESA ELECTRICA Telefono Trabajo: 022042130 Telefono Trabajo: 022042131 Telefono Trabajo:
022042132 Email: eseico@eseico.com Fax: 022040587 Celular: 099584144
DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	del 001 al 006	ABIERTOS:	6
JURISDICCION:	\ REGIONAL NORTE\ PICHINCHA	CERRADOS:	0




FIRMA DEL CONTRIBUYENTE


SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: JMOS111010

Lugar de emisión: QUITO/VIA INTEROCEANICA Y Fecha y hora: 11/10/2012 12:11:24

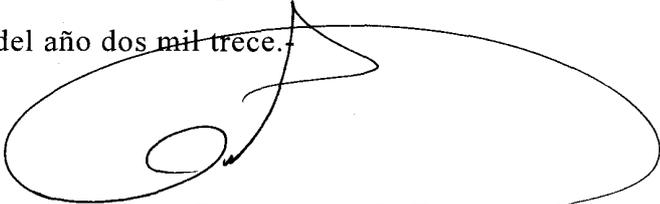
Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, debidamente firmada y sellada en Quito, a los veintinueve días del mes de Enero del año dos mil trece.-



Dra. Paola Andrade Torres

NOTARIA CUADRAGESIMA (E) DEL CANTON QUITO

ZÓN: Al margen de la matriz de la escritura pública de **AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO DENTRO DEL MONTO DE CAPITAL AUTORIZADO Y REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA ECUATORIANA DE SERVICIOS, INMOBILIARIA Y CONSTRUCCIÓN ESEICO S.A.**, otorgada ante mí, el catorce de diciembre del año dos mil doce, tomé nota de la **ACLARATORIA**, contenida en el presente instrumento.- Quito, a los veintinueve días del mes de Enero del año dos mil trece.-

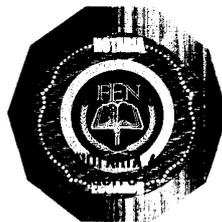


Dra. Paola Andrade Torres

NOTARIA CUADRAGESIMA (E) DEL CANTON QUITO



Dr. Paola Andrade Torres



Registro Mercantil de Quito

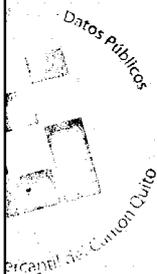


ZÓN: En esta fecha se tomó nota al margen de las inscripciones números: **3113** del Registro Mercantil de diecisiete de octubre de dos mil tres, a fs. 2688 vta., Tomo 134 y **4334** del Registro Mercantil de veintiuno de diciembre de dos mil doce, Tomo 143, lo referente a la aclaratoria a la Escritura Pública de aumento de capital suscrito, otorgada el catorce de diciembre del año dos mil doce, en lo que corresponde al cuadro de integración de capital de la Compañía "**ECUATORIANA DE SERVICIOS, INMOBILIARIA Y CONSTRUCCIÓN ESEICO S.A.**" - Quito, a trece de febrero del año dos mil trece. - **EL REGISTRADOR.**

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RA/mn.-

Resp. 



Nº 0005997

MP. IGM. es